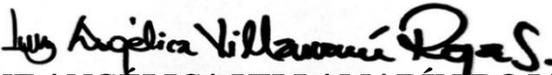




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho el **PROCESO EJECUTIVO No 11001 31 05 041 2022 00442 00**, informando que la demandante allego escrito con recurso de reposición y en subsidio apelación. Sírvase Proveer.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se evidencia que por medio de Auto del 18 de enero de 2023, el Despacho decidió negar el mandamiento de pago en contra de la AFP COLFONDOS. El citado auto, fue notificado por anotación en estado No 06 del 19 de enero de 2023. De conformidad con el artículo 63 del CPT y de la SS, el recurso de reposición debía interponerse dentro de los dos siguientes a su notificación, es decir que, el término vencía el día 23 de enero de 2023 y el apoderado de la parte demandada presentó el recurso el día 24 de enero de 2023, razón por la cual se **RECHAZA** el recurso de reposición **por extemporáneo**.

Ahora bien, visto que se presentó de manera subsidiaria el recurso de apelación, este si dentro del término establecido en artículo 65 del CPT y la SS, se dispone **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** ante el Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Laboral, conforme a lo dispuesto en el numeral 8° ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

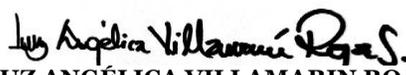
El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 045 del 15° de marzo de 2023.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

GG